



IMPUESTOS
INTERNOS

07/01/2025

G. L. Núm. 439XXXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXXX de 2024, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, dedicada a la investigación de salud a través de trabajos de campo en todo el país, indica que para llevar a cabo sus actividades provee viáticos y recursos para transporte al personal contratado en su mayoría profesionales y estudiantes de ciencia de la salud. En ese sentido, establece que algunos lugares por su lejanía no emiten NCF, tales como colmados, hospedajes, etc. Por lo anterior, consulta si pudieran emitir un NCF B13 (gastos menores) por el volumen y los sitios inhóspitos donde se realizan la gran mayoría de los trabajos aun cuando los gastos individuales no pasan los RD\$1,500.00 por persona por día, asimismo, indica que los equipos varían de 30-40 personas, por lo que los montos sumados en ocasiones alcanzan RD\$300,000.00 a RD\$400,000.00 al mes; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX incurra en gastos por concepto de viáticos y dietas (consumibles, pasajes y transporte público, tarifas de estacionamiento y peajes) para los estudiantes y profesionales de la salud, no corresponde emitir comprobante de gasto menor (B13), sino que deberán mantener como soporte en su cuenta contable las facturas emitidas que los sustenten, los cuales deben ser relacionados al negocio y ejecutados con la finalidad de obtener, mantener y conservar rentas gravadas, conforme a lo indicado en el artículo 287 del citado Código y el artículo 36 del Decreto núm. 139-98¹.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

